



Concejo Municipal

ACUERDO COM-50-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas a los que les corresponde, entre otros, atender los servicios públicos locales y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos por medio de su gobierno municipal, el cual se ejerce por un concejo integrado con el alcalde, los síndicos y concejales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, regula que el Concejo Municipal emitirá los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala tiene el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes del municipio, a través de la atención a las familias en situación vulnerable, para lo cual trabaja por medio de programas de formación integral, donde toda persona se constituye en el centro de cada acción.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Sociales es un modelo de apoyo solidario a la familia a través de la atención, protección y formación integral de la niñez y adolescencia para contribuir en la construcción de una ciudad para vivir, por lo que se hace imprescindible regular las actividades que se desarrollan en la misma.

8/



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-50-2021

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 47 y 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 33, 35 literales a) e i) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto normar el funcionamiento de los programas y coordinaciones de la Secretaría de Asuntos Sociales, los cuales proporcionan una formación integral y contribuyen a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes del municipio de Guatemala, a través de la atención a las familias en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2. Programas y coordinaciones. La Secretaría de Asuntos Sociales funciona a través de los siguientes programas y coordinaciones: Coordinación Financiera, Coordinación Administrativa, Coordinación Programa de Jardines Infantiles, Coordinación de Programa de Niñez y Adolescencia con Propósito, Coordinación de Programa Con Tus Hijos Cumple, Coordinación de Unidad de Psicología y Coordinación de Nutrición. También se integra con las siguientes unidades de asistencia: administración, pedagogía, medicina y trabajo social, comunicaciones y relaciones públicas.

Artículo 3. Coordinación Financiera. Es la encargada de orientar y controlar todos los aspectos relacionados con la programación presupuestaria y financiera, implementando mecanismos de control para contribuir a su ejecución eficaz, eficiente y transparente.

Artículo 4. Coordinación Administrativa. Tiene como objetivo la adquisición, el control y suministro de los insumos y/o servicios requeridos para el desempeño eficaz y eficiente de las actividades de los distintos programas por medio de las coordinaciones, así como velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones de la Secretaría de Asuntos Sociales.

Artículo 5. Coordinación de Programa de Jardines Infantiles. Es la encargada de brindar servicios de desarrollo integral a las niñas y niños comprendidos entre las edades de tres meses a seis años, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y de esta manera, ayudar a las familias que son núcleo de la sociedad. Esta Coordinación está

8/



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-50-2021

integrada por los siguientes centros educativos: Jardín Infantil Santa Isabel, Jardín Infantil Santa Ana, Jardín Infantil Los Niños de Santa Clara, Jardín Infantil Los Cipresales, Párvulos Nueva Jerusalén, Párvulos Las Ovejitas y Párvulos Las Guacamayas.

Artículo 6. Coordinación de Programa de Niñez y Adolescencia con Propósito.

Tiene como objetivo la prevención, cuidado, protección y atención integral a la niñez y adolescencia en riesgo de calle de la ciudad de Guatemala, además de propiciar el desarrollo humano integral de las niñas y niños, adolescentes y sus familias y contribuir a la eliminación progresiva del trabajo infantil. Esta Coordinación está integrada por los siguientes centros educativos: Párvulos Los Patitos, Primaria para Niñas Las Rosas, Primaria para Niños Los Cedros, Primaria Mixta Nueva Jerusalén y Centro Tecnológico Los Olivos. El Programa contenido en esta Coordinación atiende a niños, niñas y adolescentes comprendidos entre las edades de dieciocho meses a diecisiete años.

Artículo 7. Coordinación del Programa Con Tus Hijos Cumple. Esta Coordinación administra un programa no escolarizado, que tiene como propósito brindar servicios de formación integral a la mujer embarazada, y a madres de niñas y niños comprendidos de cero a seis años de edad, a través de acciones psico-sociales, tales como la estimulación temprana, la formación de valores, la psicología infantil, la salud y la educación alimentaria y nutricional. El objetivo principal del Programa regulado en esta Coordinación está orientado a la detección e intervención oportuna de los signos atípicos del desarrollo infantil.

Artículo 8. Coordinación de Unidad de Psicología. Tiene el objetivo de contribuir a la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y sus familias inscritas en los distintos programas, a través de la intervención psicológica, acciones de prevención y promoción de la salud mental, para propiciar que alcancen bienestar emocional, personal y social.

Artículo 9. Coordinación de Nutrición. Contribuye al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y sus familias inscritas en los distintos programas a través del monitoreo nutricional, salud alimentaria y educación nutricional, así como la administración de los proyectos +Vida y Nutrihuertos.

El Programa +Vida tiene como propósito fomentar un estilo de vida saludable para las familias de la ciudad de Guatemala a través de contenidos de valor sobre nutrición, gastronomía, psicología y ejercicio físico. Así como contribuir con el desarrollo integral infantil de los niños y niñas durante los primeros mil días de vida y brindar información

84



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo COM-50-2021

preventiva que motive a mejorar y perseverar en la práctica de los hábitos de vida saludable.

El Programa Nutrihuertos tiene como objetivo promover el cultivo agroecológico de huertos escolares, caseros y urbanos, aprovechando diversos espacios en la ciudad, con la finalidad de obtener y consumir alimentos frescos y sanos. Y de esta manera mejorar los hábitos alimenticios e incentivar la horticultura como actividad de convivencia familiar y de bienestar emocional.

Artículo 10. Ingreso de niñas, niños y adolescentes a los programas escolarizados.

El proceso de admisión de niñas, niños y adolescentes a los programas escolarizados está a cargo de un equipo multidisciplinario, formado por un mínimo de cuatro (4) miembros del personal de la Secretaría de Asuntos Sociales de las áreas de administración, psicología, pedagogía, medicina, trabajo social y nutrición, el cual que realiza entrevistas y consolida información para el análisis de perfil y espacio disponible.

Artículo 11. Sesiones. El equipo multidisciplinario deberá reunirse para el proceso de admisión de niñas, niños y adolescentes a los programas escolarizados; y, cuando existiere alguna falta por la cual se deba sancionar a un beneficiario del Programa se procederá de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina para una Cultura de Paz en los Centros Educativos, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 01-2011, emitido por el Ministerio de Educación con fecha 3 de enero del año 2011.

Artículo 12. Permanencia de niñas, niños y adolescentes en los programas escolarizados. Los estudiantes inscritos en los centros educativos deben guardar una conducta de acuerdo con las normas de convivencia pacífica para continuar su permanencia dentro de los programas.

Artículo 13. Responsabilidades de las familias beneficiadas. Las madres, padres o familiares que inscriben a las niñas, niños o adolescentes, deben cumplir con los compromisos y horarios que se establecen en cada programa.

Artículo 14. Alianzas estratégicas. La Secretaría de Asuntos Sociales puede gestionar la creación de lazos de cooperación con entidades de diferentes sectores de la sociedad para el logro de los objetivos de sus programas.

85



Concejo Municipal

Hoja No. 5
Acuerdo COM-50-2021

Artículo 15. Transitorios. Manuales y Protocolos. La Secretaría de Asuntos Sociales, anualmente actualizará el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Operativos y el Manual de Funciones y Responsabilidades, a efecto de que se ajusten al presente Acuerdo, cuya aprobación está a cargo de la Gerencia Municipal Administrativa. Los protocolos serán revisados y/o actualizados por la coordinación que corresponda.

Artículo 16. Sanciones. Las niñas, niños o adolescentes que no cumplan con una conducta de convivencia pacífica, recibirán sanción de acuerdo con la Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina para una Cultura de Paz en los Centros Educativos, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 01-2011, emitido por el Ministerio de Educación con fecha 3 de enero del año 2011, situación que será competencia del equipo multidisciplinario señalado en el artículo 10 del presente Acuerdo, el cual deberá realizar las investigaciones respectivas, otorgando las audiencias correspondientes a los interesados, previo a resolver.

Artículo 17. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Concejo Municipal.

Artículo 18. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el quince de octubre del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñonez Demus
Alcalde Municipal

